



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

10 JUL. 2018

E-004 238

Señor (a)

MARIA ISABEL JULIO RUIZ

Representante Legal

SERVISA LTDA

Area Rural de Sabanagrande a 3km del casco Urbano de Sabanagrande

Antigua zona franca Atlantik.

Ref: Resolución No.

de 2018

NO 0000465 09 JUL. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, Ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1603-004

C.T. No. 001518 de 11 de Diciembre del 2017

Proyectó: Keitty Perez (Contratista)

Reviso: Lilliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental.

Vo.Bo. Juliette Sleman Chams Asesora de Dirección ©

Supervisor: Karen Arcon

Chapuz

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000 00465 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 1576 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacerle Seguimiento y Control Ambiental a la empresa SERVISA Ltda.. Originándose el Informe Técnico No 001518 del 11 de Diciembre de 2017 en el que se consignan los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio Radicado No. 005090 del 17/Septiembre/2001	La empresa SERVISA LTDA., solicita permisos ambientales.
Auto No. 000072 del 06/Marzo/2002	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa SERVISA LTDA.
Resolución No. 000170 del 14/Junio/2002	Por medio del cual se le otorga un permiso ambiental a la empresa SERVISA LTDA.
Auto No. 000332 del 03/Octubre/2002	Por el cual se acepta un desistimiento y se otorga un permiso.
Resolución No. 000040 del 14/Febrero/2003	Por medio del cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas
Auto No. 00230 del 07/Julio/2003	Por medio del cual se imponen unas obligaciones a la empresa SERVISA LTDA.
Oficio radicado No. 001216 del 14/Marzo/2005	La empresa presenta un informe del funcionamiento de la sociedad SERVISA LTDA.
Auto No. 00679 del 28/Julio/2010	Por medio del cual se inicia una investigación y se formulan cargos a la empresa SERVISA LTDA.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa SERVISA Ltda., no se encuentra en funcionamiento. Tampoco existe infraestructura asociada a las actividades productivas de la empresa.

EVALUACION DEL ESTUDIO DEL IMPACTO: N/A.

Super

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00465 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CUMPLIMIENTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A

En la visita técnica realizada el día 11 de agosto de 2017 se evidenció un lote parcialmente encerrado en block gris en la parte frontal y lateral. En la parte posterior que colinda con la Ciénaga del Convento no posee ninguna barrera.

El ingreso al predio se da por un portón naranja, que en el momento de la visita se encontró abierto.

No se evidenció ningún tipo de estructura asociada a procesos productivos, tampoco se evidenció personal en este lote.

Para evidenciar la visita técnica se levantó un acta de visita la cual fue firmada por el conductor del vehículo de la empresa Alemar con placas WEL 896 y se realizó registro fotográfico.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA: N/A

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita de seguimiento y control ambiental a la empresa SERVISA Ltda., se concluye que:

La empresa SERVISA Ltda., en el momento de la visita técnica no se encuentra en funcionamiento, no existe edificación o estructura alguna en el lugar y tampoco se evidencia personal en el área.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Así las cosas, por sustracción de materia y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación se procederá al Archivo del expediente 1603-004.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)*”

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: “*Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)*”

Japod

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 00465 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 1603-004, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 1603-004, perteneciente al Seguimiento y control Ambiental a la Empresa SERVISA Ltda NIT 802.004.899-1, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa SERVISA Ltda Representado Legalmente por Maria Isabel Julio Ruiz NIT 802.004.899-1. Deberá dar aviso a la Entidad en el momento en que reactive actividades productivas en cuyo caso debe dar trámite a los aspectos legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTICULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por vía Administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

09 JUL 2018

Alberto Escobar 09 JUL 2018
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 1603-004

Elaborado por : Keitty Perez. Supervisor: Karen Arcoria

Revisó: Ingeniera Liliana Zapata Subdirectora Gestion Ambiental.

VoBo: Dra Juliette Sleman.